

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 12 de diciembre de 2007, por la que se aprueba encargar a la Empresa Pública Escuela Andaluza de Salud Pública el diseño del sistema de calidad de los Centros de Medio Abierto de Reforma.

Según lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, modificado por los Decretos 132/2005, de 24 de mayo, y 217/2006, de 12 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, compete a este Organismo la ejecución de las medidas adoptadas por los Juzgados, Tribunales y Fiscalías radicados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en aplicación de la legislación sobre responsabilidad penal de los menores.

El Pleno del Parlamento de Andalucía, en sesión celebrada los días 31 de mayo y 1 de junio de 2006, aprobó la Proposición no de Ley 7-06/PNLP-000049, relativa a acreditación de la calidad de los centros de internamiento, en cumplimiento de la cual se desarrolló el proyecto de Mejora de la Calidad en Centros de Internamiento, haciéndose necesaria la extensión de este planteamiento de mejora continua a los Centros de Medio Abierto de Reforma Juvenil en Andalucía, en los que se ejecutan medidas judiciales no privativas de libertad.

La Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP) se crea como medio propio de la administración por acuerdo de 2 de mayo de 1985 y se plantea como objetivos prioritarios: La enseñanza, el asesoramiento y la investigación, dirigidas a los profesionales y Entidades, en el entendimiento de que tales actuaciones conducirán a la formación de una corriente de pensamiento y de especialista en Salud Pública y Administración Sanitaria, así como en la promoción de la colaboración y el intercambio científico y técnico a nivel nacional e internacional. En particular, el área de consultoría de la EASP tiene como misión «contribuir a la solución de los problemas de salud y de gestión de los servicios sanitarios y sociales». Su objetivo final es contribuir a mejorar el estado de salud y de bienestar de los ciudadanos. En este sentido, la EASP posee amplia experiencia en el desarrollo e implantación de sistemas de calidad y acreditación externa de la misma en centros asistenciales de todo tipo, lo que garantiza su idoneidad para colaborar en el proyecto de la Consejería de Justicia y Administración Pública por su demostrado recorrido y experiencia en este ámbito.

Conforme con lo establecido en el artículo 25.6 de la Ley 11/2006, de 30 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2007, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 3.1.1 de la Ley de Contratación de las Administraciones Públicas, Texto Refundido y demás normativa de aplicación,

D I S P O N G O

1.º Encargar a la Escuela Andaluza de Salud Pública (EASP) la ejecución del diseño del sistema de calidad de los Centros de Medio Abierto de Reforma Juvenil. Este encargo se realizará de conformidad con lo establecido en el Presupuesto Técnico de actuación aprobado por la Dirección General de Reforma Juvenil y a las condiciones expresadas en el pliego de prescripciones técnicas correspondiente.

3.º Designar como Director Técnico de los trabajos al Jefe del Servicio de Medidas de Medio Abierto y Reinserción de la Dirección General de Reforma Juvenil.

4.º Establecer como plazo de ejecución el comprendido entre la toma de razón por parte de la empresa y el 20 de diciembre de 2007.

5.º El presupuesto para la realización de los mismos se fija en sesenta y nueve mil seiscientos euros (69.600 €).

El mencionado presupuesto se distribuye en la siguiente anualidad:

EJERCICIO	APLICACIÓN	IMPORTE
2007	0.1.11.00.03.00.619.00.31N	69.600 €

6.º El pago de los trabajos se realizará mediante la presentación de la certificación o factura determinada en el documento técnico de actuación.

Sevilla, 12 de diciembre de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

CONSEJERÍA DE EMPLEO

ORDEN de 30 de noviembre de 2007, por la que se designa al Consejo Andaluz de Relaciones Laborales como órgano consultivo competente para la emisión de informe en el procedimiento de extensión de convenios.

La Ley 24/1999, de 6 de julio, modificó el artículo 92.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, referido a la extensión de convenios colectivos, reduciendo los supuestos en que procedía la extensión, agilizó el procedimiento acortando su duración y fijando efectos desestimatorios ante la ausencia de resolución expresa. Asimismo, incluyó expresamente la competencia de los órganos correspondientes de las comunidades autónomas en la adopción de la resolución administrativa de extensión de convenios colectivos.

Como consecuencia de esta reforma resultó necesario modificar igualmente la norma reglamentaria que desarrollaba lo dispuesto en el indicado artículo 92.2 del Estatuto de los Trabajadores, así por Real Decreto 718/2005, de 20 de junio, se aprobó el procedimiento de extensión de convenios colectivos. Este procedimiento introduce en su instrucción un informe preceptivo del órgano consultivo correspondiente. Dicho informe tendrá la consideración de determinante a los efectos de lo previsto en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, es decir, interrumpirá el plazo de los trámites sucesivos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42.5.c) de la citada Ley.

El informe versará sobre la concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 92.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, para la extensión de convenios colectivos, y en el artículo 1.2 del Real Decreto 718/2005, de 20 de junio.

En los procedimientos de extensión de convenios colectivos, cuando el ámbito de la extensión se circunscriba al territorio de la comunidad autónoma o a ámbito inferior al mismo, se